



INCORPORACIÓN DE SOCIOS CORPORACIÓN CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ

“Serán socios de la Corporación, todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que tengan interés en promover y apoyar el desarrollo de la identidad cultural de la comuna de San Pedro de la Paz y, en especial aquellas actividades que constituyen el objeto de la Corporación.”

El aporte será de mínimo 1UF y máximo 5UF anual.

Existen 3 clases de socios:

1. Socios Activos:

Personas natural o jurídica que han suscrito el acta de constitución de la Corporación y que tendrá además la calidad de socios constituyentes o fundadores.

Aquellas personas que en el futuro, sean admitidas como tales en el Directorio Ejecutivo y que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en estos estatutos.

“Para ser socio de la Corporación, se requiere presentar una solicitud de ingreso al Directorio Ejecutivo, patrocinada por al menos 3 socios activos. Dicha solicitud deberá ser aceptada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Directorio.”

Tendrán derecho de elegir y ser elegidos para ser parte del Directorio Ejecutivo, participar en asambleas, con derecho a voz y voto, ser informados y solicitar información sobre el funcionamiento de la Corporación y presentar algún proyecto.

2. Socios Colaboradores:

Personas natural o jurídica que, sin necesidad de incorporarse a la Corporación, sean aceptadas como tales por el Directorio y que se comprometan a realizar un aporte significativo o permanente a la misma, de carácter económico, sea dinero, servicios, trabajo, bienes u otras prestaciones valuales en dinero.

Tendrán derecho a asistir a la asamblea de socios con derecho a voz, y presentar proyectos o proposiciones, estarán obligados a las prestaciones voluntarias que se hayan impuesto.

“La calidad de socio colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio Ejecutivo, por la simple mayoría, de la respectiva solicitud.”

3. Socios Honorarios:

Personas natural o jurídica, que por su actuación o servicios destacados, el servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, hayan obtenido esa virtud en un acuerdo del Directorio Ejecutivo.

“Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de los dos tercios de los miembros del directorio ejecutivo en ejercicio. En este caso para que tal acuerdo produzca sus efectos, será menester contar con la aceptación posterior, expresa y por escrito de la persona de quien se ha acordado tal distinción o reconocimiento.”

